

SECRETARÍA. Radicación. 2021-005. Verbal, Cuaderno **No. 13**. Santiago de Cali, 03 de octubre de 2024 – A Despacho del Señor Juez, Sírvese proveer.



Jayber Montero Gómez
Secretario

República de Colombia



*Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.*

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	Admite llamamiento en garantía
Proceso:	Verbal – Responsabilidad extracontractual
Demandante:	Yameli Cárdenas Cuero y otros
Demandados:	Gases de Occidente S.A.
Radicación:	760013103015-2021-00005-00.

Como quiera que la solicitud de llamamiento en garantía tramitada en este cuaderno fue SUBSANADA en debida forma, y por lo demás se ajusta a lo normado en los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Primero: Aceptar el llamamiento en garantía que hace la demandada Gases de Occidente S.A. a Enrique Lourido Caicedo, Kilox S.A.S. y Medidas Eléctricas de Ingeniería S.A.S. dentro del proceso de la referencia.

Segundo: Ordenar la notificación personal de esta providencia a los convocados que no estén vinculados ya al proceso; los que sí se encuentran ya vinculados se entienden notificados desde la notificación por estados de la presente providencia. A todos los vinculados se les corre traslado por el término de 20 días contados desde el momento de la notificación, tanto del llamamiento en garantía como de la demanda principal.

Tercero: Vencido el plazo otorgado en el ordinal anterior, se impartirá el trámite de rigor en la causa principal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

(Firmado digitalmente)
JAVIER CASTRILLÓN CASTRO

LMN

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE
Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes
el anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:

29/11/2024


JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Javier Castrillon Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df86b9d484b62828f912eef64fa1b390fce72f74b1f37be07ac02dce5436b488

Documento generado en 28/11/2024 01:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>